



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Florencia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	: 18-001-33-33-002-2013-00244-00
DEMANDANTE	: LUIS MANUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO	: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

Mediante oficio del 8 de agosto de 2022, el Juzgado Séptimo Civil Municipal oralidad de Bogotá, informó el decreto de embargo y retención del título judicial No. 180013340003, el cual está a nombre de Luis Manuel Jiménez Martínez por valor de \$82.020.455,92, girado por la tesorería del Ministerio de Defensa Nacional. Ordenando además que se ponga a disposición del juzgado en una cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

La anterior orden de embargo se ordenó al interior de un proceso ejecutivo adelantado por Luis Erneider Arévalo contra Luis Manuel Jiménez Martínez con radicación 11001400300720220056100.

De conformidad con la revisión de depósito judicial, se hace imposible la constitución de la medida cautelar de embargo, toda vez que no existe título judicial con el número indicado por el juzgado, y tampoco existe título judicial a nombre de Luis Manuel Jiménez Martínez, por ende, se ordena que por secretaría se oficie para informarles de la imposibilidad de materializar el embargo.

A su vez, se ordena que por secretaría se informe, que existió un depósito judicial distinguido con el número 475030000425661, constituido a favor de Luis Erneider Arévalo el 31 de mayo de 2022, por valor de \$82.020.455,92, por lo tanto, tampoco dicho depósito judicial podría embargarse porque está a nombre y en beneficio del ejecutante en el proceso ejecutivo adelantado en el juzgado séptimo civil municipal de Bogotá, de manera que sería improcedente embargar al propio ejecutante.

Por último, también deberá informarse al Juzgado, que el título fue devuelto al Ministerio de Defensa, en cumplimiento al auto de fecha 28 de julio de 2022, cuya copia se adjunta, de manera que la disposición del título quedó a nombre del Ministerio.

De conformidad con lo anotado, este despacho judicial

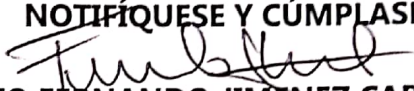
RESUELVE:

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR al juzgado Séptimo Civil Municipal de Bogotá, la imposibilidad de dar cumplimiento a la orden de embargo, haciendo las precisiones indicadas al interior de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA